

MK AUDITORS CENSORS JURATS, S.L.

AUDITORÍA FINANCIERA DEL EJERCICIO 2022 DE:

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA ILLES BALEARS

Mkauditors

D — Plaza España, 22 - 3^a 1^a | 07701 Maó

T — 971 35 10 49

E — info@mkauditors.es

W — mkauditors.es

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA INDEPENDIENTE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

*Al Órgano de gobierno de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS
y a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación del Gobierno de las Islas Baleares.*

Opinión con excepciones

Hemos realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la Fundació Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (la Entidad), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en esta fecha, así como la memoria de las cuentas anuales que incluye un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos y por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con excepciones* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que es el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Fundamento de la opinión con excepciones

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan la opinión del informe:

Limitación al alcance

El epígrafe "A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto, los epígrafes "II. Deudas a largo plazo" y "III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo" del pasivo no corriente del balance adjunto, y los epígrafes "II. Deudas a corto plazo", "III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo" y "VII. Periodificaciones a corto plazo" del pasivo corriente del balance adjunto, presentan unos saldos de 6.777.384,22 euros, 4.324.393,39 euros, 279.688,56 euros, 4.799.450,69 euros, 2.509.557,01 euros y 8.218.924,16 euros, respectivamente (al cierre del ejercicio anterior 7.069.910,93 euros, 4.396.442,13 euros, 727.529,25 euros, 2.047.129,85 euros, 1.782.806,00 euros y 8.521.167,04

euros, respectivamente). De acuerdo con la información de las notas “(4) Normas de registro y valoración”, “(8) Pasivos financieros” y “(14) Subvenciones, donaciones y legados” de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, estos saldos corresponden principalmente a subvenciones recibidas que, al cierre del ejercicio 2022, no se han aplicado a su finalidad. No hemos podido comprobar de manera satisfactoria la distribución de los saldos resultantes, al cierre del ejercicio, entre los distintos epígrafes mencionados del balance adjunto. Además, como resultado de los procedimientos alternativos que hemos aplicado para verificar la correlación de la aplicación informática con los registros contables se han puesto de manifiesto determinadas diferencias de las cuales no hemos obtenido suficiente aclaración. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada que nos permita asegurar, razonablemente, que todos los saldos de las subvenciones de capital y de los remanentes de los proyectos de investigación estén correctamente clasificados como subvenciones, donaciones y legados recibidos, como deudas transformables en subvenciones y como periodificaciones a corto plazo, dentro del patrimonio neto, el pasivo no corriente y el pasivo corriente del balance adjunto ni, en su caso, el efecto sobre el excedente del ejercicio y sobre el excedente de ejercicios anteriores.

Excepciones

El epígrafe “III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo” del pasivo no corriente del balance adjunto y el epígrafe “III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo” del pasivo corriente del balance adjunto, que presentan un saldo por importe de 279.688,56 euros y 2.509.557,01 euros, respectivamente (al cierre del ejercicio anterior 727.529,25 euros y 1.782.806,00 euros, respectivamente), incluye saldos que corresponden a la “Agència d’Estratègia Turística de les Illes Balears (AETIB)” por deudas transformables en subvenciones por proyectos aprobados que se tienen que financiar con el Fondo para Favorecer el Turismo Sostenible, por importe de 132.156,90 euros a largo plazo y 1.052.594,76 euros a corto plazo (586.287,93 euros a largo plazo y 1.212.939,69 euros a corto plazo, al cierre del ejercicio anterior). Atendiendo a lo establecido en el punto 6 de la Instrucción 02/2020, de 6 de abril de 2020, del Interventor general sobre la contabilización de los Fondos para favorecer el turismo sostenible por parte del sector público instrumental de esta comunidad autónoma, estos importes deben registrarse en la cuenta “181. Ingresos anticipados a largo plazo” y “485. Ingresos anticipados a corto plazo” por el importe pendiente de gastar o invertir a largo y corto plazo de cada proyecto aprobado y clasificarse en el balance en los epígrafes de periodificaciones a largo y corto plazo. Según lo establecido en el punto 6 de la instrucción mencionada, las definiciones y relaciones contables tienen carácter obligatorio a efectos de obtener una uniformidad de tratamiento de la información contable. En consecuencia, el epígrafe “III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo” del pasivo no corriente del balance adjunto y el epígrafe “III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo” del pasivo corriente del balance están sobrevalorados en

132.156,90 euros y 1.052.594,76 euros, respectivamente (al cierre del ejercicio anterior sobrevalorados en 586.287,93 euros y 1.212.939,69 euros, respectivamente) y el epígrafe “V. Periodificaciones a largo plazo” del pasivo no corriente del balance adjunto y el epígrafe “VI. Periodificaciones a corto plazo” del pasivo corriente del balance están infravalorados en 132.156,90 euros y 1.052.594,76 euros, respectivamente (al cierre del ejercicio anterior infravalorados en 586.287,93 euros y 1.212.939,69 euros, respectivamente).

Dentro del epígrafe “C) I. Provisiones a corto plazo” del pasivo corriente del balance adjunto, se recoge un pasivo de 888.440,95 euros en concepto, principalmente, de provisiones de ayudas monetarias por convocatorias de premios y proyectos que están pendientes de concesión. Dicha estimación está sobrevalorada en 563.000,00 euros debido a que se han provisionado gastos de ayudas monetarias de convocatorias cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023. En consecuencia, el epígrafe de “C) I. Provisiones a corto plazo” del pasivo corriente del balance está sobrevalorado en el mencionado importe de 563.000,00 euros y el epígrafe “A) IV. Excedente del ejercicio” está infravalorado en el mismo importe.

La nota “(19) Estado de flujos de efectivo” de la memoria adjunta incluye el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio 2022 que, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, presenta incorrectamente valoradas y clasificadas determinadas magnitudes de los flujos de efectivo de las actividades de explotación, de los flujos de efectivo de las actividades de inversión y de los flujos de efectivo de las actividades de financiación y resulta incoherente con el balance y la cuenta de resultados y, además, el ejercicio 2021 está descuadrado en un importe de 1.335.716,99 euros. En consecuencia, para que este estado sea coherente con el resto de estados de las cuentas anuales y sin tener en cuenta el efecto de las otras excepciones, el epígrafe “2. Ajustes del resultado” está infravalorado en un importe de 1.254.566,86 euros (sobrevalorado en un importe de 46.398,31 euros el ejercicio anterior), el epígrafe “3. Cambios en el capital corriente” está infravalorado en un importe de 2.955.176,03 euros (sobrevalorado en un importe de 1.121.123,69 euros el ejercicio anterior), el epígrafe “6. Pagos por inversiones” está sobrevalorado en un importe de 6.180.034,20 euros (infravalorado en un importe de 6.996,17 euros el ejercicio anterior), el epígrafe “7. Cobros por desinversiones” está infravalorado en un importe de 2.145.616,12 euros, el epígrafe “9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio” está infravalorado en un importe de 496,20 euros y el epígrafe “10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero” está sobrevalorado en un importe de 175.821,01 euros (sobrevalorado en un importe de 175.191,16 euros el ejercicio anterior).

La memoria de las cuentas anuales adjuntas no incluye una nota denominada “Fondo para favorecer el turismo sostenible”, así como establece el punto 7 de la Instrucción 02/2020, de 6 de abril de 2020, del Interventor general sobre la contabilización de los Fondos para favorecer el turismo sostenible por parte del sector público instrumental de esta comunidad autónoma. Esta nota tiene que incluir una explicación de la gestión realizada durante el ejercicio, así como el resto de información que figura en el anexo 2 de la Instrucción, el cual incluye un cuadro con los datos de cada proyecto siguientes: nº proyecto, proyecto, año del Plan al que corresponde, año presupuesto donde figura actualmente, importe inicial, importe de bajas, importe total, importe gastado año actual, importe gastado acumulado, importe invertido año actual, importe invertido acumulado, importe pendiente de ejecución a fecha actual, anticipos recibidos, anticipos compensados y saldo actual de anticipos.

Hemos realizado la auditoría en base al encargo recibido por parte de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores de las Islas Baleares. La actuación mencionada se ha realizado de acuerdo con la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo también con el artículo 121.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Pliego de prescripciones técnicas para la realización de auditorías de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores de las Islas Baleares en cuanto a la preparación de este informe. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales y hemos cumplido las otras responsabilidades de ética en conformidad con estos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con excepciones.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota “(14) Subvenciones, donaciones y legados” de la memoria de las cuentas anuales adjunta, en la cual se muestra que las subvenciones de explotación devengadas que corresponden a la CAIB, por el importe de 3.190.460,31 euros (3.251.476,88 euros en el ejercicio anterior), representan el 56,65% del total de subvenciones devengadas

durante el ejercicio 2022 (63,8% del total en el ejercicio anterior). También llamamos la atención sobre la nota “(16) Operaciones con partes vinculadas” de la memoria adjunta, en la cual se muestra que los créditos a corto plazo que corresponden a entidades vinculadas, por el importe de 4.206.520,00 euros (3.236.391,55 euros en el ejercicio anterior), representan el 54,53% (49,6% en el ejercicio anterior) de los epígrafes “III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo” del activo corriente del balance adjunto, que ascienden al importe de 7.714.491,42 euros (6.524.722,79 euros en el ejercicio anterior). Estos hechos son evidencia de que la Entidad depende de manera significativa de las aportaciones que realiza la CAIB para poder continuar con su actividad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención sobre la nota “(12) Situación fiscal) de la memoria de las cuentas anuales adjunta, en la cual se indica que, durante el cuarto trimestre de 2016 la Fundación comenzó a estudiar la posibilidad de aplicar un criterio distinto en el tratamiento del IVA con un doble objetivo: Evaluar la deducibilidad de las cuotas soportadas en actividades de investigación, tanto la no competitiva como de la competitiva, entendiendo que tanto una como otra investigación conforman en esencia un único sector dedicado a aportar avances científicos contrastables que reviertan a la salud de la población y por tanto que tengan una incidencia en el mercado; y solventar la problemática que planteaba la situación anterior derivada del hecho de la imposibilidad de obtener el correspondiente certificado de exención de IVA y justificarlo frente a los organismos financiadores. Circunstancia que se traducía en la devolución de los importes del IVA justificado en las ayudas a proyectos de investigación de algunas entidades financiadoras. De acuerdo con los trabajos realizados, existía suficiente base legal para modificar el criterio de la deducibilidad del IVA que la Fundación venía aplicando siempre que pueda argumentarse y demostrarse su trazabilidad y proyección a mercado de los gastos objeto de deducción. Se trabajó en realizar la segregación de las cuotas soportadas en tres categorías: aquellas que serán deducibles en su totalidad, aquellas que no serán deducibles en ningún porcentaje, y un tercer grupo para el cual se adoptó un criterio razonable y en virtud del cual y mediante la correspondiente fórmula matemática se calculó el porcentaje de deducibilidad que comenzó a aplicarse a partir del primer trimestre del ejercicio 2018. Durante el ejercicio 2022 se ha aplicado como provisional el 52,97%, que ha sido modificado al cierre del ejercicio por el definitivo 61,98% que se aplicará como provisional en el próximo ejercicio 2023, siempre según la fórmula matemática aplicable. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Tal y como se indica en la nota (2) de la memoria adjunta, de acuerdo con la normativa que rige la actuación de la Entidad, las cuentas anuales adjuntas, han sido preparadas por el Órgano de

gobierno de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad con el propósito de mostrar la imagen fiel. En consecuencia, las cuentas anuales adjuntas se han preparado en virtud de este marco de información financiera y han sido auditados aplicando las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado. Este informe en ningún caso se ha de entender como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

Otra información

No hay otra información adjunta a las cuentas anuales de la Entidad, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, como también la memoria de las cuentas anuales.

Si fuera el caso, nuestra opinión sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de la otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

No tenemos nada que informar en lo referente a ello.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con las cuentas anuales

El Órgano de gobierno de la Entidad es responsable de la preparación y la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Así mismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales a las cuales se refiere este informe fueron formuladas por el Órgano de gobierno de la Entidad el 24 de mayo de 2023 y fueron puestas a disposición de MK Auditors Censors Jurats, S.L. el mismo 24 de mayo de 2023.

En la preparación de las cuentas anuales, el Órgano de gobierno es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el Órgano de gobierno tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Órgano de gobierno.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, que ha hecho el Órgano de gobierno, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría

obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada en la memoria, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MK AUDITORS CENSORS JURATS, S.L.

José Pons Sans

Mahón, 17 de octubre de 2023